

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000024281

Bogotá, 27 de enero de 2026

Señora:

ELIANA MARÍA RAMÍREZ RESTREPO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764918566 (Para consultas cite este número)

Respetada señora,

En atención a su solicitud de fecha 16 de enero del año 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica la señora Eliana Maria Ramírez Restrepo, en calidad de conocida del menor de edad de J.M.A.H. de 6 años, la cual refiere que desea saber cómo iniciar el trámite de fijación de custodia, dado que la madre del menor de edad teme que el padre que reside en Estado Unidos se lo lleve sin permiso, refiere que la madre no se comunica dado que está trabajando y no le queda tiempo por ende le solicito el favor a la señora Eliana que es la jefa de ella que le ayude con el trámite, indica que la madre junto al menor de edad residen en Colombia y el padre en Estados Unidos. Por último menciona que no hay acta de conciliación. (...)".

Señora Eliana, frente a la inquietud planteada es importante que usted le pueda indicar a la madre del menor que de acuerdo con lo que establece El artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 donde menciona: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales". Es decir que la custodia, hace referencia a la tenencia física, el cuidado personal y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 6

directo del niño, niña o adolescente, es decir que es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales.

Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad, pero cuando se encuentran separados, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir el niño y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente, con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del menor, asegurando que crezcan en un ambiente adecuado que promueva su desarrollo físico, emocional, social, de amor y educativo.

Así mismo cuando alguna de las partes se encuentra ubicado en el exterior y se desea adelantar el trámite de regulación de custodia que en este caso sería el padre del menor quien reside en el extranjero, pero al no existir un Convenio de Cooperación Internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial es decir se deberá remitir a la autoridad Consular, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente el menor de edad es decir en Colombia.

Señora Eliana, usted le puede indicar a la madre del menor que puede iniciar un trámite conciliable de conformidad Ley 2220 de 2022, el cual es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que los padres, sin requerir la representación de un abogado, resuelvan y determinen como desean regular los derechos sobre el niño, así mismo se le informa, que es una audiencia donde se citaran a ambos padres y estarán en presencia de un conciliador quien entra actuar como mediador.

Este proceso se puede iniciar ante cualquiera de estas entidades en el cual la madre puede acudir: Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ICBF más cercano al lugar de residencia del menor de edad en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

No obstante, lo indicado, si la madre del menor requiere que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informamos que podrá remitir la información al correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co para esto, se debe aportar los siguientes datos: i) Nombres completos, edad y números de identificación de las partes (padre, madre e hijo); ii) domicilio actual del menor (país, ciudad o municipio, barrio y nomenclatura, además indicar dirección del último domicilio en Colombia del progenitor; iii) datos de ubicación de (padre y madre) (indicando país, ciudad o municipio, barrio, nomenclatura y correo electrónico, obligatorio) aportar el correo electrónico, fecha de nacimiento, nombre completo, número y tipo de identificación, y demás información que considere allegar; iv) indicar en el asunto que es Fijación de Custodia.

Sin embargo, como el padre del menor se encuentra en el extranjero es decir en Estados Unidos, es posible realizarse la audiencia manera virtual conforme a la Ley 2213 de 2022. Para lo cual Señora Eliana, expresamos que es indispensable contar con correo electrónico de los padres del menor para poder realizar dicha audiencia por medio del ICBF.

Dicho lo anterior, en caso de que el padre del menor no este de acuerdo o no se presente a la diligencia de fijación de custodia la madre del menor podrá iniciar vía judicial el trámite de fijación de custodia, en el cual para otorgar un poder al abogado, podrá ser autenticado ante notaría mas cercana al lugar de domicilio, o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, para que en nombre y representación de la madre del menor presente la demanda de fijación de custodia ante el Juez competente.

Por otro lado, es de informar que en caso tal que la progenitora del menor no cuente con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, tendrá las siguientes opciones:

1. Acudir ante la Defensoría del Pueblo Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, el cual a su vez

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 6

podrá prestarle la colaboración en la presentación de dicha solicitud. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co

2. Dirigirse ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.

3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva solicitud o demanda de fijación de custodia, ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que se valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si se desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

En caso de que en el municipio donde resida el menor de edad no haya Centro Zonal de ICBF, la progenitora interesada podrá acudir ante la Comisaria de Familia de dicho municipio con el propósito de validar la posibilidad de que el Comisario(a) le preste colaboración en la elaboración y presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021.

Conforme lo mencionado usted podrá consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co el centro zonal más cercano en la siguiente Ruta: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion> (Enlace consultado el 26/01/2026).

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado / Revisó: Carlos Contreras

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 5 de 6

Hoy se fija al 28 de enero de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia